INFORME SECRETARIAL: Paso a Despacho la presente Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia que correspondió por reparto, radicada bajo el número único 2021-00465. Pasa para lo pertinente.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
Secretaria

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	MARISOL SILVA MONTOYA
Demandado	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicación No.	76-001-31-05-011-2021-00465-00
Tema	INTERESES DE CESANTÍAS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 4379

Santiago de Cali, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretaria que antecede, y revisada la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARISOL SILVA MONTOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.324.690, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, se observa que cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y Derecho, en ese sentido, se admitirá la misma.

De igual forma, en atención a que la parte demandada está integrada por una entidad de derecho público del orden nacional, es menester notificar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado (ANDJE) la existencia del presente proceso, en aplicación del artículo 610-612 CGP.

En consecuencia, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Cali, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada a través de apoderado judicial por la señora **MARISOL SILVA MONTOYA**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.324.690, contra el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente esta decisión al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días hábiles, para que la conteste a través de apoderado judicial; el traslado se

surtirá enviándole copia de la demanda y sus anexos que fueron aportados para tal fin, a la dirección electrónica de la entidad, sin necesidad del envío de aviso físico o virtual. Se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje, en ese sentido, los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: **REQUERIR** a la demandada para que, con la contestación a la demanda, se allegue las pruebas que se pretenda hacer valer y las mencionadas en la demanda que se encuentren en su poder, como lo dispone el artículo 31, parágrafo 1 numeral 2 del CPTSS.

CUARTO: NOTIFICAR a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en los términos del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de la existencia del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la parte demandante al Dr. JAIME ANDRÉS ECHEVERRI RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.130.606.717 y portador de la T.P. No. 194.038 del C. S. de la Judicatura, conforme a los términos señalados en el poder adjunto al expediente.

SEXTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo previsto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, emitido por el Ministerio de Justicia y del Derecho.
emi

NOTIFÍQUESE

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

En Estado No. **162** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **10/12/2021**

La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87c77f2af314bc6547bcd90ce04c274bcaeac7479eef2bd683ab454ae69804fb**
Documento generado en 09/12/2021 02:46:46 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica